PRORROGA NO. 01 AL CONVENIO DE AS0CIACIÓN N° 00004712 de 28-ENE-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA FUNDACIÓN COLOMBIA DE VIDA - FUNDACOVI

Entre los suscritos**: LUIS JAVIER CHAVES CALSADA,** identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.090.410.295 expedida en Cúcuta, en su calidad de JEFE DE DESPACHO – OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ACCESO AL CREDITO - BANCO DEL PROGRESO, nombrado mediante Decreto N.0180 del 11-JUN-2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 046 de 11- junio-2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 0239 del 7 de julio de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente Convenio de Asociación se denomina MUNICIPIO DE CUCUTA, y quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO y por la otra, **MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA**, Identificada con la cedula de Ciudadanía No. 60.363.217 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de representante legal de **LA FUNDACION COLOMBIA DE VIDA "FUNDACOVI"** identificada con NIT. No. 900162438-1, hemos convenido en celebrar la presente prorroga previas las siguientes consideraciones: a) Que en el marco de la necesidad descrita en el estudio previo del proceso N°. OBP-AEPSAL-001-2026 se suscribió el convenio de asociación N° 00004712-2026 entre el municipio de San José de Cúcuta y **LA FUNDACIÓN COLOMBIA DE VIDA - FUNDACOVI**, cuyo objeto es 2026BP-99 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA, LA OFICINA DEL BANCO DEL PROGRESO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE CREAR ESTRETEGIAS DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO QUE PERMITAN EL ACCESO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS LOCALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL CON METODOLOGIAS DE PROMOCIÓN E INNOVACION NECESARIOS PARA POSICIONAR LA MARCA, IMPULSAR Y AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN EL MERCADO. b) Que la cláusula séptima indica: **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO:** CUATRO (4) MESES a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución. c) Que mediante oficio radicado en el correo institucional de fecha 29 de mayo de 2026, solicitan prorroga al contrato en los siguientes términos: *"2.1 Complejidad operativa y logística de las actividades convenidas. Las actividades objeto del convenio revisten una alta complejidad operativa y logística, en particular las relacionadas con la Misión Internacional a la Feria de Cantón (China). Este tipo de misiones requieren la gestión de trámites de visados, coordinación de tiquetes aéreos internacionales, reservas hoteleras, y la articulación previa con entidades promotoras del comercio exterior, procesos que dependen de terceros y de condiciones externas que no siempre son controlables dentro del plazo inicialmente pactado. De igual forma, la ejecución del evento CUTEX 2026 – que involucra más de 20 emprendedores del sector moda – exige coordinaciones con proveedores, espacios físicos, personal de apoyo logístico, producción de materiales audiovisuales y piezas comunicativas, actividades que requieren un tiempo razonable de planeación y ejecución para garantizar el impacto esperado en el tejido empresarial local. 2.2 Causas externas e imprevisibles que afectan la ejecución. Durante el desarrollo del convenio se han presentado situaciones de carácter externo e imprevisible al momento de la suscripción que han incidido en el normal desarrollo de las actividades programadas, entre las cuales se destacan: -Dificultades en la obtención oportuna de visados para los empresarios participantes en la misión a China, dado el alto volumen de trámites consulares y los tiempos de respuesta de las autoridades de ese país. - Ajustes en los calendarios de la Feria de Cantón y disponibilidad de cupos en vuelos internacionales, factores que escapan al control de las partes. - La dinámica comercial del municipio de Cúcuta, en particular durante los picos de temporada, que condiciona la disponibilidad efectiva de los empresarios y emprendedores beneficiarios del programa. - Necesidad de completar adecuadamente el proceso de selección, capacitación y acompañamiento de los 12 empresarios participantes en la misión, garantizando la calidad técnica del proceso formativo. 2.3 Necesidad de garantizar el cumplimiento integral de los indicadores de producto. El convenio prevé indicadores de producto precisos: 12 emprendimientos seleccionados, 12 emprendedores*

capacitados, 12 emprendimientos beneficiados con la misión internacional, más de 20 emprendedores participantes en CUTEX 2026, 4 piezas comunicativas y 1 coordinador de proyecto. El cumplimiento de estos indicadores requiere tiempo suficiente para su ejecución, seguimiento y documentación. Una prórroga en el plazo permitirá a FUNDACOVI cumplir a cabalidad con todas las actividades pactadas, garantizando que los recursos públicos sean ejecutados con la mayor eficiencia, eficacia e impacto posible, en beneficio del ecosistema emprendedor de la ciudad de Cúcuta. d) Que mediante oficio del 29 de mayo de 2026 el supervisor y ordenador del gasto del contrato avaló la conveniencia de la prórroga. e) Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, y teniendo en cuenta que el Contrato está vigente.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente documento, con fundamento en lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: PRÓRROGAR DOS (2) MESES al plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 00004712-28 DE ENERO DE 2026 contados a partir de 30-MAY-2026 hasta el 29-JUL-2026.
CLAUSULA SEGUNDA: Los gastos adicionales que se presenten en la ejecución del convenio estarán a cargo del contratista.
CLÁUSULA TERCERA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: el (la) CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que ampara la presente prorroga en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán cargado a la plataforma del SECOP II según normatividad vigente, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento
CLAUSULA CUARTA: las consideraciones y cláusulas del contrato N°. 00004712-2026 que no se hubiesen sido expresamente modificadas en el presente documento, conservan su eficacia y vigencia.

La presente Prorroga del convenio de asociación N°. 00004712-2026 se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en el municipio de san José de Cúcuta, el veintinueve (29) de mayo de 2026.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Jefe de Despacho – Banco del progreso

MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA
R/L FUNDACOVI

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Revisión jurídica:	Oscar Cruz Gaona	Asesor jurídico externo	